



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHUPACA**

www.munichupaca.gob.pe
JR. GRAU N° 390 - CHUPACA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 018-2025-MPCH/A

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA:

Chupaca, 09 de agosto de 2025.

VISTO:

Visto la carta N° 004/2025-GDSYH/MPCH, en Sesión Ordinaria N° 031-2025 del Concejo Municipal de fecha 09 de agosto de 2025, acuerdo N° 02, se trató sobre el proyecto de ordenanza que crea la Academia Municipal Preuniversitaria "MUNICHUPACA"; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo Único de la Ley N° 30305 - de Reforma Constitucional - establece que las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Orgánica de Municipalidades.

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 82 precisa que es competencia municipal en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación "(...) 1. Promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de comunidades educadoras; 2. Diseñar, ejecutar y evaluar el proyecto educativo de su jurisdicción (...) 6. Apoyar la creación de redes educativas como expresión de participación y cooperación entre los centros y los programas educativos de su jurisdicción. Para ello se harán alianzas estratégicas con instituciones especializadas de la comunidad (...); lo que concuerda con la Ley N° 28044 - General de Educación, cuyo artículo 3° señala que *la educación es un derecho fundamental de la persona y la sociedad; y que el Estado garantiza el ejercicio del derecho a una educación integral y de calidad para todos, así como la universalización de la educación básica; y el literal b) de su artículo 8° establece que la equidad es un principio de la educación que garantiza a todos iguales oportunidades de acceso, permanencia y trato en un sistema educativo de calidad.*

Que, con informe N°081-2025-DPCEAR-GDSH/MPCH, del Jefe de la División de Promoción de Cultura y Actividades recreativas, remite el Plan de trabajo de la Academia Municipal Pre Universitario de Chupaca, con Informe N°220-2025-GDSH-MPCH, el Gerente de Desarrollo Social y Humano, solicita la Habilitación y Aprobación del plan de trabajo, con Informe N°231-2025-OPP-MPCH, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y presupuesto, emite opinión favorable, para el funcionamiento de la Academia pre universitaria "MUNICHUPACA" con Memorándum N° 592-2025-GM-MPCH, el





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHUPACA**

www.munichupaca.gob.pe
JR. GRAU N° 390 - CHUPACA



Gerente Municipal, Aprueba el plan de trabajo denominado ACADEMIA MUNICIPAL PRE UNIVERSITARIO DE CHUPACA.

Que, la comisión permanente de Regidores de DESARROLLO HUMANO Y DE LA MUJER, PROGRAMAS SOCIALES, PARTICIPACION VECINAL, CULTURA, DEPORTE Y RECREACION, integrado por la regidora Sandra Marlene Cervantes Osorio, regidora, Sarita Alejandrina Espinoza Cárdenas y Regidor Alejandro Joel Aliaga Medrano; presentan la propuesta de ordenanza municipal y Reglamento de la **ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA LA ACADEMIA MUNICIPAL PREUNIVERSITARIA "MUNICHUPACA" EN LA PROVINCIA DE CHUPACA REGION JUNIN**, en vista que en la provincia no se cuenta con una Institución Pública de preparación pre Universitaria al servicio de los estudiantes y población en general, con costos accesibles.



Que, es función de las Municipalidades proponer y ejecutar medidas referidas al desarrollo humano que permitan el desarrollo económico y social de la provincia, mejorando el nivel de vida de sus habitantes.



Que, visto la Carta N.º 004/2025-GDSYH/MPCH, en la Sesión Ordinaria N.º 031-2025 del Concejo Municipal de fecha 09 de agosto de 2025, acuerdo N.º 02, se evaluó el proyecto de Ordenanza Municipal que crea la Academia Municipal Preuniversitaria "Munichupaca" en la provincia de Chupaca, región Junín, considerando que en dicha provincia no existe una institución pública de preparación preuniversitaria al servicio de los estudiantes y de la población en general, que ofrezca una formación académica accesible y de calidad. Asimismo, el proyecto contempla un Reglamento conformado por siete (07) capítulos, treinta y nueve (39) artículos y dos (02) disposiciones finales, incorporándose las modificaciones correspondientes.

Que, con Acuerdo N.º 02 se acordó y aprobó por unanimidad autorizar el funcionamiento e implementación de la Academia Pre-universitaria Munichupaca, el mismo que consta de un reglamento de X capítulos, 39 artículos y dos disposiciones finales con las modificaciones correspondientes.

Que, en uso de las facultades otorgadas por los artículos 9, numeral 8); 40 y 82 de la Ley N.º 27972 – Orgánica de Municipalidades, así como Ley N.º 28044; con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta; con el VOTO UNÁNIME de los señores regidores, el Concejo Municipal de la Provincia de Chupaca ha aprobado la siguiente:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHUPACA

www.munichupaca.gob.pe
JR. GRAU N° 390 - CHUPACA

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACION DE LA ACADEMIA MUNICIPAL PREUNIVERSITARIA "MUNICHUPACA" EN LA PROVINCIA DE CHUPACA REGION JUNIN

Artículo Primero. - **APROBAR** la creación de la Academia Municipal Preuniversitaria "MUNICHUPACA" en el distrito capital de la provincia de Chupaca, cuyo objetivo es brindar a los estudiantes una preparación académica preuniversitaria adecuada que sustente y consolide el proceso de estudios hacia el nivel universitario. El mismo que consta de un Reglamento conformado por diez (10) capítulos, treinta y nueve (39) artículos y dos (02) disposiciones finales, incorporándose las modificaciones correspondientes.

Artículo Segundo. - **AUTORIZAR** el funcionamiento e implementación de la Academia Municipal Preuniversitaria "MUNICHUPACA".

Artículo Tercero. - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y Gerencia de Desarrollo Social y Humano, a través de sus unidades orgánicas competentes, realizar las acciones que resulten necesarias para el normal funcionamiento de la academia municipal que se crea a través de la presente ordenanza.

Artículo Cuarto. - **FACULTAR** al señor alcalde para que, mediante decreto de alcaldía, emita las disposiciones necesarias para una adecuada y mejor aplicación de la presente ordenanza.

Artículo Quinto. - Encargar a la **Secretaría General** y la Unidad de Relaciones Públicas e Imagen Institucional la publicación de la presente ordenanza en el **Diario Oficial "El Peruano"** o de mayor circulación regional. Asimismo, encargar a la Unidad de **Informática** la publicación de la presente norma en el **Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Chupaca** (<https://www.munichupaca.gob.pe>) y en su correspondiente sección del **Portal de Transparencia Estándar**, conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

Abg. Luis A. Barrantes Vasquez
ALCALDE
PERIODO 2023 - 2026



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHUPACA**

www.munichupaca.gob.pe
JR. GRAU N° 390 - CHUPACA



**REGLAMENTO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA LA
ACADEMIA MUNICIPAL PREUNIVERSITARIA "MUNICHUPACA" EN
LA PROVINCIA DE CHUPACA REGION JUNÍN**

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. - Finalidad: La presente ordenanza tiene por finalidad la creación y funcionamiento de la ACADEMIA MUNICIPAL PREUNIVERSITARIA "MUNICHUPACA" EN LA PROVINCIA DE CHUPACA REGION JUNIN.

Artículo 2º. - De la Base Normativa: la presente ordenanza municipal provincial tiene como base normativa los siguientes dispositivos:

- **Constitución Política del Perú;** Artículo 13: El Estado reconoce y garantiza la libertad de enseñanza. Asimismo, promueve la educación en igualdad de condiciones y con oportunidades equitativas para todos. Artículo 194: Establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, pudiendo desarrollar funciones vinculadas al desarrollo humano, incluida la educación.
 - **Ley - Orgánica de Municipalidades – Ley N.º 27972;** Artículo 82 – Funciones específicas de los gobiernos locales en educación: Faculta a las municipalidades a formular, coordinar, ejecutar y evaluar programas de apoyo a la educación básica y superior, en articulación con las políticas nacionales y regionales. Artículo 84 – Promoción del desarrollo juvenil: Reconoce la competencia de las municipalidades para implementar programas de apoyo a la juventud en temas de capacitación, formación y acceso a oportunidades educativas.
 - **Ley General de Educación – Ley N.º 28044;** Reconoce el rol de los diferentes niveles de gobierno en la promoción de oportunidades educativas complementarias y alternativas, en el marco del principio de equidad.
 - **Plan Operativo Institucional (POI) – Gerencia de Desarrollo Social – Año 2025** Instrumento de gestión interna que contempla dentro de sus objetivos estratégicos la implementación de programas educativos y sociales en beneficio de los adolescentes y jóvenes del ámbito provincial.
 - **Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025**
Autoriza a los gobiernos locales el uso de recursos bajo la modalidad de gasto corriente o actividades, destinados a proyectos de desarrollo humano y educativo, conforme a su capacidad operativa y disponibilidad presupuestal.
- Artículo 3º. - Ámbito de aplicación.** La presente ordenanza es de aplicación en toda la jurisdicción de la Provincia de Chupaca. La Academia Municipal Preuniversitaria





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHUPACA**

www.munichupaca.gob.pe
JR. GRAU N° 390 - CHUPACA



“MUNICHUPACA” está dirigida prioritariamente a los estudiantes del nivel preuniversitario que residan en la provincia, pudiendo también admitir a postulantes de otras localidades del ámbito regional o nacional, de acuerdo con la disponibilidad de vacantes y los criterios establecidos en el reglamento correspondiente.

Artículo 4° Financiamiento. La implementación de lo dispuesto en la presente ordenanza se financiará con cargo al **presupuesto institucional de la Municipalidad Provincial de Chupaca**, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, y podrá complementarse con otras fuentes de financiamiento, convenios interinstitucionales y/o aportes que la entidad municipal gestione conforme a ley.

Artículo 5° ALCANCE: El presente reglamento es de aplicación obligatoria para todas las instancias que conforman la **Academia Municipal Preuniversitaria “MUNICHUPACA”**, incluyendo al personal directivo, docente, administrativo, así como a los estudiantes debidamente matriculados, en el marco de las actividades académicas, administrativas y formativas que se desarrollen en dicha institución.

CAPÍTULO II DISPOSICIONES ACADÉMICAS



Artículo 6° La Academia Municipal Preuniversitaria ofrece servicios de nivelación académica y articulación educativa, orientados a facilitar la transición entre la Educación Secundaria y los estudios generales que conforman la etapa inicial de una carrera universitaria. Estos servicios buscan reforzar las competencias fundamentales de los estudiantes, asegurando una base sólida para su ingreso y adaptación al nivel superior.

Artículo 7° La Academia Municipal Preuniversitaria durante el año realizará tres ciclos de preparación: ciclo intensivo, ciclo semestral y ciclo primera selección. Cada ciclo desarrollará una determinada cantidad de semanas acorde a los procesos de admisión orientados a través de un módulo académico estructurado. Este módulo comprende asignaturas clave dictadas por docentes especializados, quienes imparten los contenidos conforme a un plan de estudios previamente aprobado. La preparación está orientada a que los estudiantes de la Academia Municipal accedan a una formación sólida que les permita presentarse en mejores condiciones académicas a los procesos de admisión de universidades, institutos pedagógicos e institutos técnicos.

Artículo 8° El módulo de estudios constituye la herramienta pedagógica central para el desarrollo académico del ciclo, y tiene por finalidad estandarizar los contenidos curriculares y los enfoques metodológicos aplicados en el aula. Este módulo comprende contenidos fundamentales de las tres (3) áreas académicas principales presentes en las universidades: Ciencias, Letras y Ciencias Empresariales. La información detallada del módulo se entrega a los estudiantes debidamente matriculados en la Academia Municipal





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHUPACA**

www.munichupaca.gob.pe
JR. GRAU N° 390 - CHUPACA



Preuniversitaria "MUNICHUPACA", ya sea en formato físico y/o digital, según lo determine la coordinación académica.

Artículo 9º El módulo de estudios está conformado por diversas asignaturas, cada una de las cuales se organiza en unidades de aprendizaje. En cada unidad se desarrollan contenidos específicos vinculados a las materias que conforman los procesos de admisión en universidades públicas, privadas e instituciones de educación superior. Estos contenidos están estructurados con base en los temas de mayor recurrencia en los exámenes de ingreso, asegurando así una preparación pertinente y alineada a las exigencias del nivel superior.



CAPITULO III

DE LOS OBJETIVOS

Artículo 10º

Son Objetivos de la Academia Municipal Pre Universitaria MUNICHUPACA:

- a. Brindar preparación preuniversitaria de calidad con profesionales especializados de amplia trayectoria y experiencia.
- b. Establecer tarifas sociales accesibles que garanticen sostenibilidad.
- c. Contribuir al desarrollo social y educativo de la provincia, reduciendo brechas de acceso a la educación superior.
- d. Articular los estudios de educación secundaria, con los primeros cursos generales del nivel Universitario.
- e. Brindar orientación vocacional que permita definir y fortalecer la vocación de los estudiantes, a fin de que puedan optar por la carrera profesional que aspiran ejercer.



CAPÍTULO IV

DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO DE LA ACADEMIA PRE UNIVERSITARIA

Artículo 11º El Director tiene las siguientes funciones:

- Elaboración y ejecución de proyecto Academia Municipal Munichupaca
- Coordinar el cumplimiento de las funciones del personal en general.
- Elaborar los horarios para el dictado de clases en base a la



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHUPACA**

www.munichupaca.gob.pe
JR. GRAU N° 390 - CHUPACA

- disponibilidad del docente.
- Coordinar y controlar el desarrollo de las clases con normalidad.
- Atenciones a los estudiantes y padres de familia llamadas telefónicas con relación a matriculas, clases, horarios y consultas en general
- Monitorear la documentación del personal de la academia municipal para el cumplimiento de sus pagos.
- Generar las listas de los estudiantes matriculados por áreas en la Academia Municipal (registro de asistencias, tardanzas, faltas y justificaciones).
- Verificar el contenido y la idoneidad de las clases y practicas ofrecidas por los docentes para el desarrollo de las clases.
- Evaluar el desempeño de los docentes mediante una encuesta estudiantil
- Coordinar la implementación de nuevas metodologías de enseñanza
- Desarrollar programas de tutorías y apoyo estudiantil
- Elaborar el reglamento interno para los estudiantes.
- Elaboración y aplicación de plan de marketing para el presente y próximos ciclos de preparación académica.
- Supervisar el cumplimiento de normativas educativas
- Coordinar permanentemente con la Gerencia de Desarrollo Social y Humano para la adecuada planificación, evaluación y ejecución de las actividades de la Academia Municipal, así como para el cumplimiento de los objetivos institucionales en materia educativa y formativa.

Artículo 12° Asistente administrativo, tiene las siguientes funciones:

- Elaboración de trámites administrativos y documentarios de la Academia Munichupaca.
- Proponer una base de datos para subir las calificaciones y asistencia de los estudiantes para posteriormente imprimir los reportes de notas de acuerdo a lo que soliciten los padres de familia.
- Diagramar las preguntas de Los Fast Test y los Etas de manera diaria y quincenal para poder imprimirlas y distribuirlas a tiempo.
- Recepción y actualización del material académico en general de las 22 asignaturas de manera diaria y quincenalmente.
- Actualización y edición de la página web, fanpage y la plataforma virtual.
- Subir los materiales académicos a la red aprobados por el coordinador a las distintas plataformas digitales (Facebook, WhatsApp y Plataforma virtual).



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHUPACA**

www.munichupaca.gob.pe
JR. GRAU N° 390 - CHUPACA



- Atenciones a los estudiantes y padres de familia mediante llamadas telefónicas con relación a matrículas, clases y dudas en general.
- Elaboración de informes, seguimiento académico y documentaciones pertinentes sobre los estudiantes.
- Realizar llamadas telefónicas a los estudiantes que no asistan o participen de las clases.
- Elaborar las boletas y reportes de notas quincenales para su entrega a los estudiantes.
- Consolidar el control de asistencia de los docentes y estudiantes del ciclo en curso.
- Presenciar las clases virtuales para abordar observaciones de control en ellas de índole administrativo.

Artículo 13° Tutor académico, tiene las siguientes funciones:

- Habilitar las aulas de clases que están bajo su responsabilidad para la utilización de los estudiantes de manera diaria.
- Recepcionar a los estudiantes para el inicio de clases y controlar la asistencia mediante el folder de asistencia y los formatos establecidos.
- Apoyo de tareas y dudas académicas nivel preuniversitario antes, durante y después de la clase.
- Recabar las dudas de los estudiantes con respecto a lo académico y otros, resolverlas a la brevedad y/o coordinar con los docentes y/o Coordinador para su cumplimiento.
- Generar y corregir las evaluaciones ofrecidas en nuestra institución como Etas y Fast Test, e informar de los acontecimientos a coordinación para dialogar con los estudiantes y docentes de ser necesario.
- Recepción y distribución del material académico físico en general de las 22 asignaturas de manera diaria.
- Generar llamadas telefónicas a los prospectos de matrícula (antes del inicio de clases).
- Generar llamadas telefónicas de acompañamiento a los prospectos de ingreso (después del inicio de clases).





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHUPACA**

www.munichupaca.gob.pe
JR. GRAU N° 390 - CHUPACA

CAPITULO V

DEL CICLO DE PREPARACIÓN PRE UNIVERSITARIA

Artículo 14° La Academia preuniversitaria "MUNICHUPACA", académicamente organiza sus estudios en tres ciclos de preparación preuniversitaria durante el año: Ciclo Intensivo, Ciclo Semestral y Ciclo Primera Selección.

Artículo 15° Jornada académica del turno tarde-noche

La jornada académica se elabora acorde a la demanda y al contexto educativo de la provincia.

Artículo 16° Al inicio de cada ciclo académico, la Academia Municipal entregará a los estudiantes matriculados un módulo de estudios en formato físico y/o digital. Dicho módulo contendrá el temario correspondiente a las asignaturas programadas, así como los contenidos, actividades y evaluaciones que se desarrollarán durante el periodo de enseñanza.

Artículo 17° El dictado de clases se realiza en las instalaciones designadas para el funcionamiento, en las aulas pre fabricadas en las instalaciones del estadio municipal ubicado en el barrio La Perla.

Artículo 18° Las asignaturas que se dicten corresponden a las exigencias que demanda el prospecto de admisión; y estas son Álgebra, Aritmética, Geometría, Trigonometría, Estadística, Comunicación, Biología, Química, Física, Ecología, Historia, Geografía, Economía, Psicología, Filosofía, Cívica, Aptitud Matemático, Aptitud Comunicativa e Inglés. El temario de cada área, está detallado en el módulo de estudios que se entrega al alumno.

CAPITULO VI

DE LOS DOCENTES

Artículo 19° La Academia Preuniversitaria "MUNICHUPACA", puede contratar personal docente con amplia trayectoria y experiencia para el cumplimiento del dictado de clases que demande cada ciclo.

Artículo 20° Para la selección de los profesores del centro de estudios preuniversitario se realizará un estricto proceso de evaluación y selección de acuerdo a los criterios didácticos y pedagógicos que establezca el Directorio (presentación del currículo profesional, experiencia mínima de dos años en academias preuniversitarias, clase



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHUPACA**

www.munichupaca.gob.pe
JR. GRAU N° 390 - CHUPACA



magistral, entrevista personal, etc.) para la cobertura total de horas de las asignaturas dictadas en la Academia pre universitaria "MUNICHUPACA",

Artículo 21° Los docentes evaluados que cumplan con los criterios mencionados anteriormente y que obtengan la mejor evaluación (promedio superior a 15) serán seleccionados para trabajar en la Academia pre universitaria "MUNICHUPACA".

Artículo 22° Los profesores que enseñan en la Academia pre universitaria "MUNICHUPACA", recibirán capacitación pedagógica previa al inicio del ciclo de preparación pre universitaria y serán permanentemente evaluados para lo cual el Directorio elaborará los instrumentos de evaluación respectivos.

Artículo 23° Son obligaciones del personal docente de la Academia pre universitaria "MUNICHUPACA":

a. Cumplir eficiente y puntualmente con el dictado de las asignaturas a su cargo.

b. Desempeñarse plenamente en la responsabilidad asignada durante todo el período de cada ciclo de preparación pre universitaria, sin sobrepasar 3 inasistencias y tardanzas, caso contrario serán separados de la Academia pre universitaria "MUNICHUPACA", y no podrán seguir dictando ni volver a dictar clases en este centro.

c. Cumplir con el módulo de estudios (temario) en las asignaturas que tienen a cargo.

d. Participar en la elaboración de ítems correspondientes a su asignatura para el banco de preguntas de la Academia pre universitaria "MUNICHUPACA".

e. Controlar la asistencia de los estudiantes de la Academia pre universitaria "MUNICHUPACA", en sus asignaturas.

f. Mantener un comportamiento digno y transparente.

g. Diseñar estrategias que aseguren que el alumno tenga un rendimiento académico exitoso.

h. No usar celulares durante la clase.

i. Cumplir con las demás funciones que disponga la Dirección académica de la Academia pre universitaria "MUNICHUPACA".

j. Cumplir las disposiciones y reglamento establecido, pudiendo hacer alcances para la mejora continua en la enseñanza y desarrollo de las actividades académicas.

Artículo 24° El personal docente de la Academia pre universitaria "MUNICHUPACA", que infrinja sus obligaciones, azucen a los estudiantes a la indisciplina y al desorden de





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHUPACA**

www.munichupaca.gob.pe
JR. GRAU N° 390 - CHUPACA



la Academia pre universitaria "MUNICHUPACA"; o que incurran en actos de hostigamiento (Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual, Ley N.° 27942), acoso sexual (Ley General de Educación, Ley N.° 28044) o actos afines serán automáticamente separados de la Academia y puestos a disposición de las autoridades correspondientes.

CAPÍTULO VII

DE LA MATRÍCULA DE LA ACADEMIA PRE UNIVERSITARIA "MUNICHUPACA"



Artículo 25° Para ser admitido como Estudiante de la Academia Preuniversitaria "MUNICHUPACA", deberá presentar los siguientes documentos:

a. Recibo de pago por derecho de pensión de enseñanza, la cual varía según el tiempo de cada ciclo académico.

b. Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) del estudiante.

c. Rellenar y firmar una ficha de matrícula (el estudiante y el apoderado).



Artículo 26° Una vez realizada la inscripción, el estudiante se acercará a la Dirección Académica de la Academia pre universitaria "MUNICHUPACA", con los documentos establecidos en este reglamento para ser admitido como estudiante para proceder con la matrícula y entregarle su fotocheck, que servirá para que se identifique durante el ciclo de preparación pre universitaria.

Artículo 27° Efectuado el pago de tasas por derecho de matrícula, bajo ningún motivo se devolverá los montos abonados.

Artículo 28° Los estudiantes que al matricularse no cuenten con toda la documentación señalada en el presente reglamento, tendrán un plazo de hasta quince (15) días después de iniciado el ciclo de preparación pre universitaria, para su regularización.

Artículo 29° La Academia pre universitaria "MUNICHUPACA", se reserva el derecho de admitir y matricular a aquellos estudiantes que hayan observado indisciplina o hayan sido separados de la Institución en el ciclo de preparación pre universitaria anteriores por las causales establecidas en este Reglamento.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHUPACA**

www.munichupaca.gob.pe
JR. GRAU N° 390 - CHUPACA

CAPITULO VIII

DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 30° Los estudiantes de la Academia pre Universitaria "MUNICHUPACA", están obligados a:

- a. Permanecer en el local institucional sólo durante el horario establecido para cada turno y en el aula que le corresponda, salvo coordinación previa con las autoridades de la academia.
- b. Asistir puntualmente a sus clases, evaluaciones internas, simulacros y demás actividades académicas.
- c. Presentar su fotocheck, para efectos de identificación, siempre que le sea solicitado.
- d. Mantener permanentemente una actitud positiva hacia el estudio, una correcta presentación personal y un comportamiento cabal con los compañeros de estudio, profesores y personal en general.
- e. Hacer buen uso de los ambientes, servicios y mobiliarios del centro de estudios. Los deterioros que se ocasionen, serán de responsabilidad material y disciplinaria de los postulantes causantes.
- f. Concluir el ciclo de preparación pre universitaria.
- g. Asistir a la reunión de reconocimiento por parte de nuestras autoridades tras su ingreso a la Universidad.

Artículo 31° El registro de asistencia es diario, obligatorio, personal y de exclusiva responsabilidad del estudiante.

Artículo 32° La condición de estudiante, se pierde automáticamente por una de las siguientes causales:

- a. Actos de indisciplina grave o violencia, que atenten contra la seguridad de las autoridades, personal docente o administrativos de la Academia pre universitaria "MUNICHUPACA".
- b. Comisión de actos reñidos con la moral y las buenas costumbres.
- c. Adulterar o falsificar documentos oficiales con la finalidad de sacar ventajas en forma individual o colectiva
- d. Retiro de las clases sin autorización.

e. Asistir en estado etílico o bajo efecto de estupefacientes.

i. Introducir cualquier tipo de sustancia (alcaloides, marihuana, etc.) al recinto de la Academia pre universitaria "MUNICHUPACA", así como participar en cualquier incidente que evidencie consumo de sustancias prohibidas en el recinto de la Academia pre universitaria "MUNICHUPACA".

Artículo 33° Los estudiantes, durante la última semana del ciclo de preparación pre universitaria, deberán acercarse a la Dirección académica de la academia pre universitaria "MUNICHUPACA", para confirmar su participación en el Examen simulacro nivel universitario.



CAPÍTULO IX

DE LAS VACANTES DE LA ACADEMIA PRE UNIVERSITARIA "MUNICHUPACA"

Artículo 34° La gerencia de Desarrollo Social y Humano en coordinación con el director de la Academia pre universitaria "MUNICHUPACA", determina el número de vacantes asignadas a la Academia pre universitaria "MUNICHUPACA".

Artículo 35° La Academia pre universitaria "MUNICHUPACA", cuenta con un banco de preguntas, que se va enriqueciendo en cada ciclo de preparación.



CAPÍTULO X

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Cualquier aspecto no contemplado en el presente Reglamento, referido al servicio educativo de preparación preuniversitaria, será resuelto por la Gerencia de Desarrollo Social y Humano, y el Directorio de la Academia pre universitaria "MUNICHUPACA", en coordinación con el Titular de la Municipalidad Provincial de Chupaca

SEGUNDA: el presente Reglamento constan de (Diez) 10 Capítulos, (Treinta y cinco) 35 artículos y (Dos) 02 disposiciones finales

REGÍSTRESE, COMUNICASE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA
Abg. LUIS A. BUSTOS VÁSQUEZ
ALCALDE
PERIODO 2023 - 2026